

ANEXO V

ACUERDO ENTRE LA GERENCIA Y EL COMITÉ DE EMPRESA EN LA QUE SE DETERMINAN LAS FUNCIONES ASIGNADAS A LA CATEGORÍA LABORAL DE TÉCNICO ESPECIALISTA STOEM DE LA UNIDAD DE APOYO TECNOLÓGICO

En el Acuerdo suscrito por la representación de la Universidad de Córdoba y el Comité de Empresa del PAS Laboral sobre Carrera profesional, Promoción interna y Acceso libre derivado de la Relación de Puestos de Trabajo, de 16/12/2009 se crearon las figuras de los Técnicos Especialistas en la Unidad de Apoyo a Centros, Departamentos y Servicios, que ha pasado a denominarse Unidad de Apoyo Tecnológico. Las Funciones específicas de este personal se definieron en el acuerdo de Funciones nuevas categorías.

Teniendo en cuenta, entre otras cuestiones, la nueva estructura del P.A.S., la necesidad de garantizar la continuidad de prestación de un servicio de calidad de la Unidad de Apoyo Tecnológico, en el contexto de la prestación de servicios de otras unidades y servicios, es necesario establecer un procedimiento mediante el que el personal que actualmente ostenta la categoría profesional de Técnico Especialista de la Unidad de Apoyo a Centros, Departamentos y Servicios, pase a tener la categoría profesional de Técnico Especialista de S.T.O.E.M. de la Unidad de Apoyo Tecnológico, debiéndose concretar la redacción de las Funciones Específicas.

Las funciones de los Técnico Especialista de Servicios Técnicos de Obras, Equipamiento y Mantenimiento se establecen en el Anexo II del convenio colectivo vigente "Categorías Profesionales por Grupos de Titulación. Definición de funciones por categorías profesionales":

"Es el trabajador o trabajadora que con suficientes conocimientos técnicos y prácticos tiene encomendadas las funciones especializadas de mantenimiento y reparaciones de las instalaciones y dependencias."

Mediante el presente acuerdo entre la Gerencia y el Comité de Empresa PAS se establece que las funciones especializadas de mantenimiento y reparaciones de las instalaciones y dependencias de la Universidad de Córdoba del personal técnico adscrito a la Unidad de Apoyo Tecnológico (antes U.A.C.D.S.), serán:

1. Las actividades de soporte técnico especializado al equipamiento tecnológico (informático, audiovisual, del tratamiento de la información, los que facilitan las comunicaciones y otros recursos de carácter tecnológico) necesarias para el desarrollo de los procesos clave que se definan en la Carta de Servicios de la U.A.T.
2. Cualquier otra actividad que se determine en materia tecnológica del nivel profesional que requiera la pertenencia a esta categoría, teniendo como marco de referencia el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, donde se establecen las cualificaciones profesionales y correspondientes unidades competenciales para las familias profesionales de Informática y comunicaciones, Imagen y sonido y Electricidad y electrónica.

SECRETARIA

PRESIDENCIA